



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 136-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 04 de julio de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**VISTOS:**

El expediente contenido en la carta N° 1491-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, con registro N° 3855 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 01/julio/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y un días calendario al plan de trabajo para la reformulación y evaluación del Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. 70662, DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2381300, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en los numerales 2) y 10) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución, ampliaciones de plazo, (...) en la modalidad de ejecución por Administración Directa”; y, “Aprobar los Planes de Trabajo, Planes Complementarios, elaboración y reformulación de proyectos materia de su competencia” (el subrayado es agregado);

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 017-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 01 de febrero de 2024, se aprobó el plan de trabajo para la reformulación y evaluación del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. 70662, DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2381300; con un presupuesto total de S/. 223,060,00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, por la modalidad de Administración Directa; iniciando su reformulación el 01 de febrero de 2024;

Que, mediante informe N° 031-2024/MPSR-J/GEMU/USLO/RACC-ET, de fecha 27 de junio de 2024, el Ing. Rony Ali Condori Calsina – evaluador del expediente técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. 70662, DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2381300; solicita **Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y un días calendario al Plan de Trabajo para la reformulación y evaluación del Expediente Técnico referido**, los que sustenta bajo causales reguladas en la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, en aplicación supletoria del supuesto de: **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a los ejecutores de obra**, justificado por la presentación tardía de los estudios básicos por el jefe de proyecto, ocasionando que, a destiempo presenten el levantamiento de observaciones al expediente técnico y, por persistir las observaciones de los estudios básicos del expediente técnico, referidos en el informe N° 030-2024/MPSR-J/GEMU/USLO/RACC-ET, a cuyo aval el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, deriva la solicitud de Ampliación de Plazo del plan de trabajo por 61 días calendario a partir del 01 de junio al 31 de julio de 2024, al Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión mediante carta N° 1474-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, quien en atención al mismo, como **CONCLUSIÓN** señala que, (...) **el evaluador del proyecto (...), precisamente se encuentra laborando hasta la fecha, y recomienda que el evaluador debe permanecer hasta la aprobación del expediente técnico**. Esto con informe N° 167-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/HDRP; tramitando el mismo, en respuesta a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.



Que, mediante carta N° 1491-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Gerente de Infraestructura la Ampliación de Plazo N° 01, para la fase de evaluación del expediente técnico del proyecto en relación;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;



Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversiones, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO EN LA FASE DE EVALUACIÓN, al plan de trabajo para reformulación y evaluación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. 70662, DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2381300; sin incremento presupuestal ni financiero que irrogue gastos adicionales, con eficacia a partir del 01 de junio de 2024, con término al 31 de julio de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al ingeniero proyectista que presente el calendario actualizado y reprogramado de la fase de evaluación para su culminación.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión; y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ.
USLO.
SGEP
GSG.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Melquíades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA